

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante	DANIELA GRANADA RESTREPO
Demandado	YERMAN ESTEBAN SOTO ALVAREZ
Radicado	05001 3110 005 2022 00297 00.
Interlocutorio	Nº 0458 de 2022.
Decisión	Admite Demanda

Se recibió de la oficina de apoyo judicial (reparto) por correo electrónico la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD** instaurada por la señora **DANIELA GRANADA RESTREPO** obrando en interés de su hijo menor, **J.P.S.G.**, en contra del señor **YERMAN ESTEBAN SOTO ALVAREZ**.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos y satisfechos los lineamientos del artículo 82 y 368 del C.G.P., en armonía con el artículo 315 numeral 2º del c.c. y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada por la señora **DANIELA GRANADA**

RESTREPO obrando en interés de su hijo menor, **J.P.S.G.**, en contra del señor **YERMAN ESTEBAN SOTO ALVAREZ**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: CITAR por aviso o mediante emplazamiento a los parientes paternos y maternos del menor **J.P.S.G.**, que deben ser oídos, conforme al contenido de los artículos 395 del CGP, inciso segundo, en concordancia con el 61 y 311 del CC, publicación que se realizará conforme al Decreto 806 de 2020.

SEXTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

SÉPTIMO: PREVIO a emplazar y teniendo en cuenta que el demandado está afiliado a **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS**, según se desprende de la consulta realizada a la base de datos del **ADRES** que antecede, **SE ORDENA** oficiar a dicha **EPS** para que informe su dirección completa incluyendo el municipio y demás datos de contacto.

OCTAVO: En los términos del poder conferido tiene facultades el abogado IVÁN ARIEL HENAO CORREA, para representar al demandante en este proceso.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ